



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/44/L.41/Rev.1
21 de noviembre de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 111 del programa

CAMPAÑA INTERNACIONAL CONTRA EL TRAFICO DE DROGAS

Alemania, República Federal de, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Fiji, Filipinas, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Malasia, Marruecos, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Venezuela y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por que la demanda, la producción, el tráfico y el consumo ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se han convertido en uno de los más serios peligros para la salud y el bienestar de los pueblos, que afecta negativamente las estructuras política, económica, social y cultural de todas las sociedades,

Reconociendo que las acciones criminales del narcotráfico y su red comercializadora desestabilizan economías, afectan negativamente el desarrollo de muchos países y amenazan la estabilidad, seguridad nacional y soberanía de los Estados,

Alarmada por el creciente vínculo entre el narcotráfico y el terrorismo,

Reafirmando el principio de responsabilidad compartida de la comunidad internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Reconociendo los serios esfuerzos que despliegan los gobiernos de algunos países en sus programas de sustitución de cultivos, de desarrollo rural integrado y de interdicción, y que, sin embargo, la cooperación económica y técnica internacional ha demostrado hasta el momento ser insuficiente para desarrollar su labor, en consecuencia, deberá ser sustancialmente aumentada,

Considerando necesario adoptar medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de plantas que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas, como las de la adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como la fabricación de sustancias sicotrópicas que no son utilizadas para fines industriales, científicos o tradicionales,

Recordando que la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas adoptó unánimemente la Declaración 1/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, que son el marco adecuado para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas, 2/,

Poniendo de relieve los esfuerzos desplegados, por aquellos países productores de sustancias sicotrópicas para usos científicos, medicinales y terapéuticos, para prevenir que dichas sustancias sean canalizadas hacia mercados ilícitos, y que mantengan el nivel de producción acorde con la demanda lícita,

Reiterando que las rutas de tránsito empleadas por los narcotraficantes cambian constantemente y que un número cada vez mayor de países en todas las regiones del mundo, y aún en regiones enteras, resultan particularmente vulnerables al tránsito ilícito debido, entre otras consideraciones, a su situación geográfica,

Reconociendo la necesidad de un acuerdo de cooperación internacional en aspectos tales como medidas preferenciales arancelarias y no arancelarias para los productos de sustitución, el control de sustancias químicas utilizadas para procesar drogas y sustancias sicotrópicas ilícitas, las consecuencias sociales y económicas de las transferencias y la conversión del dinero proveniente del narcotráfico, que ejerce una influencia negativa sobre el orden económico de los países,

Reconociendo la encomiable labor de las Naciones Unidas en el campo de la fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, la que está seriamente impedida por falta de recursos de personal y financieros,

Recordando su resolución 43/122, de 8 de diciembre de 1988, y la resolución III de la Conferencia para la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas que, entre otros aspectos, reconocen la urgente necesidad de recursos adicionales, tanto de personal como financieros, para la División de Estupefacientes y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

1/ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indevido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

2/ Ibid., cap. I, secc. A.

Recordando también su resolución 43/121, de 8 de diciembre de 1988, en que, entre otras cosas, condena enérgicamente las actividades criminales que involucran a niños en el consumo, la producción y el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hace un llamamiento a los organismos internacionales competentes y al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas para que otorguen alta prioridad al estudio de propuestas tendientes a atacar el problema,

Teniendo en cuenta su resolución 44/16, de 1° de noviembre de 1989, en la que decide celebrar un período extraordinario de sesiones para examinar la cuestión de una cooperación internacional más intensa contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

1. Condena decididamente el narcotráfico en todas sus formas y exhorta a los Estados a mantener firme su compromiso político en la lucha internacional concertada para terminar con ese crimen;

2. Hace suya la resolución 1989/20 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989, e insta a los gobiernos y organizaciones a que se adhieran a los principios expuestos en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y a que apliquen, según el caso, las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

3. Destaca que la lucha internacional contra el narcotráfico, el uso indebido, la comercialización y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas es una responsabilidad compartida y su eliminación requiere una cooperación internacional eficiente y coordinada, en consonancia con el principio de respeto a la soberanía y a la identidad cultural de los Estados;

4. Destaca el vínculo entre la producción, la oferta, la demanda, el comercio y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas, sociales y culturales de los países afectados;

5. Recomienda que los gobiernos de los Estados afectados por la producción, la oferta, la demanda, el comercio, el tránsito o el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas traten el problema como asunto prioritario, atendiendo las diferencias y la diversidad del problema en cada país;

6. Exhorta a la comunidad internacional a que fortalezca la cooperación económica y técnica internacional, y la facilite a los gobiernos que la soliciten, en apoyo a los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado, en absoluto respeto a la jurisdicción y soberanía nacionales y a las tradiciones culturales de los pueblos;

7. Reconoce la importancia de llegar a acuerdos de cooperación internacional sobre medidas preferenciales arancelarias y no arancelarias, en apoyo a los programas de desarrollo rural integrado, que ofrezcan alternativas económicamente viables para los productos de sustitución de cultivos;

8. Pide a los países productores de insumos químicos esenciales para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tomen la iniciativa para la adopción de un acuerdo internacional que asegure el estricto control a la exportación de tales insumos;

9. Pide al Secretario General que con la asistencia de un Grupo Intergubernamental de Expertos inicie a la brevedad posible un estudio en relación con las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, con el objeto de analizar, entre otros, los siguientes elementos:

a) La magnitud y características de las transacciones económicas relacionadas con el narcotráfico en todas sus fases, incluyendo la producción, el tráfico y la distribución de drogas ilícitas, con el objeto de determinar la influencia de la transferencia y la conversión del dinero del narcotráfico en el orden económico de los países;

b) Los mecanismos que impidan la utilización de la banca y el sistema financiero internacional en esa actividad, incluyendo medidas legislativas;

10. Pide también al Secretario General que solicite a los Estados Miembros su opinión sobre el alcance y marco de dicho estudio, tomando en consideración los elementos arriba mencionados, y que transmita las opiniones de los Estados Miembros al Grupo de Expertos;

11. Considera necesaria la creación de un sistema que analice y racionalice las modalidades, los métodos y las rutas empleadas para el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para que los Estados intensifiquen su capacidad de control en dichas rutas;

12. Condena enérgicamente el comercio ilícito de armas que arma a los traficantes de drogas, causando desestabilización política y la pérdida de vidas humanas;

13. Exhorta a todos los Estados, en particular aquellos países con alto índice de consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, a que adopten medidas tanto preventivas y de rehabilitación, como de carácter político y jurídico aún más estrictas para eliminar la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y hace un llamamiento a las Naciones Unidas y otros organismos internacionales pertinentes para que otorguen mayor atención a este aspecto del problema;

14. Toma nota con satisfacción de la iniciativa del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de convocar a una conferencia internacional sobre la reducción de la demanda de drogas;

15. Condena la publicación y difusión de materiales que favorecen o estimulan la producción y la demanda de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

16. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución 43/121 y la decisión 1989/123 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989;

17. Exhorta a los Estados Miembros a que aumenten, en forma considerable, sus aportes al Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización de Estupefacientes, a fin de que éste amplíe sus programas;

18. Hace suya la resolución 1989/18 del Consejo Económico y Social, de 22 de mayo de 1989;

19. Expresa su grave preocupación por que la actual situación presupuestaria y de personal de la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha sufrido una reducción del 22%, poniendo en riesgo su capacidad de desempeñar adecuadamente los nuevos mandatos que deriven de las actividades que la Organización deberá asumir para enfrentar la nueva dimensión del problema del abuso y tráfico ilícito de drogas;

20. Recomienda al Secretario General tomar urgentes disposiciones que aseguren el aumento de asignaciones a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de fiscalización de estupefacientes, fijando como meta el 1% del total de las asignaciones presupuestarias del bienio 1990-1991;

21. Toma nota con satisfacción de los resultados de la Segunda Reunión Interregional de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas;

22. Toma nota de los informes del Secretario General 3/ y le pide que le informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y que además prepare un informe detallado anual sobre las actividades internacionales de fiscalización de drogas que refleje el trabajo realizado por el sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones del Plan Amplio y Multidisciplinario;

23. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas".
